|  |
| --- |
| SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL: |
| NOMBRE AUDITORÍA: (Para auditorías, desempeño, cumplimiento y visita de control fiscal) |
| MODALIDAD DE AUDITORÍA: CÓDIGO: |
| PERIODO AUDITADO (Vigencia): PAD: |
| SECTOR: |

**NOTA:** Este anexo hace parte del acta de la(s) mesa(s) de trabajo en la(s) cual(es) se analiza la respuesta del sujeto de control al informe preliminar.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| (1)Observación establecida en el informe preliminar | (2) Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control, al informe preliminar | (3) Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control | (4) Decisión |
| Numeral Descripción |
|  |  | *De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta…* | *Desvirtuar Observación…* |

(5) FIRMAS (Se incluye la firma de todos los asistentes a la mesa de trabajo)

(1**) Observación establecida en el informe preliminar**: se registra el número de la observación y se trascribe el título tal como se presentó en el informe preliminar

El auditado, deberá dar respuesta dentro del término establecido por la Contraloría de Bogotá D.C., posterior a la entrega de la comunicación, cumplidos los términos, si no se ha obtenido respuesta, los auditores dejarán en firme el informe preliminar a título de informe final de auditoría.

**(2) Respuesta sujeto de vigilancia y control fiscal al informe preliminar**: de cada observación se hace un resumen de la respuesta presentada por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para eso en el expediente está la respuesta completa de manera que permita tener claro los argumentos que justifican la contradicción a la observación establecida por la Contraloría.

La respuesta del auditado a las observaciones comunicadas, puede en ocasiones develar que en ejercicio de su discrecionalidad la administración toma decisiones con las cuales el auditor puede no estar de acuerdo. No deben ignorarse dichas decisiones, pues es posible que se hayan tomado basadas en hechos razonables en su momento. En este caso el auditor debe ser lo más objetivo posible.

**(3) Análisis respuesta sujeto de vigilancia y control fisca**l:una vez recibida la respuesta y soportes aportados por el sujeto de control fiscal, el equipo auditor debe proceder a realizar el estudio de los argumentos expuestos, dejando evidencia en papeles de trabajo del análisis, documentando en ayudas de memoria las conclusiones realizadas. Si no satisface ni desvirtúa de manera idónea y soportada la observación de auditoría, la observación se establece como hallazgo; así mismo, se ratifican, retiran o modifican las presuntas incidencias comunicadas en la observación.

La decisión de confirmar o desvirtuar la observación resultado del análisis de la respuesta debe ser argumentada, clara y detallada, comparando lo observado con lo manifestado por la administración; debidamente sustentada con las evidencias allegadas por el sujeto de vigilancia y control.

En este análisis el Auditor tendrá en cuenta que pueden surgir las siguientes situaciones a la observación formulada en el informe preliminar, a partir del cual se tomará la decisión:

**CASO 1: No se desvirtúa la observación**. Se configura el hallazgo y se cambia el concepto de observación por hallazgo en el numeral que identifica la observación.

**CASO 2: Se desvirtúa la observación:** Se incluye en el informe final la numeración y el título dado en el informe preliminar seguido del texto *“- Observación Desvirtuada”* y no se incluye en el cuadro consolidado de hallazgos de auditoría, según el numeral 5 del *Informe de Auditoría*.

**CASO 3: Desvirtúa parte de la observación (hechos, incidencia y/o valor del posible detrimento):** El Auditor ajusta en el informe final lo pertinente en evidencias, incidencias, en redacción y/o valor cuando dé a lugar, de acuerdo con la situación analizada. Se cambia el concepto de observación por hallazgo.

**CASO 4:** **Se establece una incidencia adicional y/o varíe el valor del posible detrimento**. El Auditor ajusta en el informe preliminar, lo pertinente en incidencias, la redacción y valores en caso de ser necesario de acuerdo a la nueva situación o evidencia valorada.

**CASO 5:** **Se formula una nueva observación**. Se incluye la nueva observación en la parte del informe que corresponde, para no afectar la numeración de los hallazgos ya comunicados y confirmados, ésta se numera con el siguiente a la última del factor evaluado.

Si se presentan los casos 4 o 5, el informe preliminar debe ser ajustado tanto en su contenido como en numeración, según corresponda, y comunicarlo nuevamente al sujeto de vigilancia y control fiscal dando alcance a la primera comunicación, explicando las causas que dieron origen a la modificación del informe preliminar, para que en el término máximo de dos (2) días remita respuesta, descargos y soportes relacionados únicamente con las nuevas observaciones, incidencias y/o cuantías, según sea el caso, para garantizar el derecho a la defensa antes de emitir el informe final. Adicionalmente en este formato se debe incorporar lo correspondiente.

Con las respuestas recibidas de las nuevas observaciones, incidencias y/o cuantías, se analizan, y actualiza este formato con los nuevos análisis.

**(4) Decisión**: *El resultado de este análisis debe constar en acta de mesa de trabajo, con las razones técnicas y los soportes necesarios que sustenten la decisión tomada por el equipo auditor, Coordinador, Supervisor, Líder y Comité Técnico.*

**(5) Firmas**: *Este anexo se firma por* ***todos*** *los que asistentes a la mesa de trabajo*